

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la autorización para construir cuatro puentes y una pasarela en el cauce del río Rus, término municipal de San Clemente (Cuenca), solicitada por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

El Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, ha solicitado autorización para construir cuatro puentes y una pasarela sobre el cauce del río Rus, en término municipal de San Clemente (Cuenca), y este Ministerio ha resuelto:

Autorizar al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario para construir tres puentes y una pasarela sobre el río Rus, así como trasladar un puente romano, reforzar la cimentación de otro puente denominado del Cementerio y demoler el llamado de María Melgarejo, todos ellos en dicho río, en término municipal de San Clemente (Cuenca), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en Madrid en mayo de 1971, por el Ingeniero de Caminos don Jesús Luis Presa Santos, con un presupuesto de ejecución material de 5.859.322,71 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones y autorización. Las modificaciones de detalle, que pretendan introducir, podrán ser autorizadas u ordenadas por la Comisaría de Aguas del Guadiana, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª Se concede autorización para desmontar y trasladar el denominado puente romano a unos 150 metros, en donde se está instalando un polideportivo, debiendo realizarse en su totalidad previa numeración de las piedras, así como el levantamiento de planos y fotografías suficientes para su perfecta reconstrucción, que habrá de realizarse bajo la supervisión de personal técnico de la Dirección General de Bellas Artes, a la que deberá comunicarse antes de iniciar el traslado.

El concesionario deberá respetar el puente del Cementerio, que debe continuar prestando servicio y aliviar el suficiente caudal, quedando obligado a reforzar, con sillares «ad hoc», la cimentación de los pilares descarnados a consecuencia de la limpieza realizada en el cauce.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de dos años contados a partir de la misma fecha.

4.ª El replanteo de las obras y la inspección y vigilancia de las mismas, tanto durante la construcción como durante la explotación de las mismas, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadiana, siendo de cuenta del Organismo concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, que procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, los resultados de las pruebas de carga efectuadas, sin que pueda hacer uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

5.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesario para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

7.ª En ningún tiempo y por ningún concepto podrá establecerse tarifas para la utilización de los puentes y pasarela. En los accesos a dichas obras deberán establecerse carteles de limitación de peso máximo de los vehículos que por el circulen de acuerdo con las sobrecargas de cálculo.

8.ª El Organismo concesionario nombrará a un Ingeniero de Caminos como Director de las obras, y comunicará su nombre a la Comisaría de Aguas del Guadiana. Una vez terminadas las obras y antes de poner en servicio las mismas, será preceptivo someter los puentes y pasarelas a las pruebas de carga utilizadas en el cálculo del proyecto. Por la Dirección de las obras se avisará a la Comisaría de Aguas del Guadiana, con diez días de anticipación, como mínimo, la fecha y hora en que se realizarán dichas pruebas, por si se estima necesaria la presencia de un representante de la Comisaría. El Ingeniero de Caminos, Director de obra, realizará las pruebas, aunque no asista el representante de la Administración, en la fecha y hora anunciada, y extenderá certificado que remitirá a dicha Comisaría, en

el cual se exprese que las flechas alcanzadas son las correctas de acuerdo con los cálculos, y que no han aparecido grietas o fisuras u otros defectos visibles, ni deformaciones no recuperables. Si el resultado de las pruebas no fuera correcto lo pondrán en conocimiento de dicha Comisaría en el plazo de cuarenta y ocho horas para la resolución que corresponda.

9.ª El Organismo concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

10. El Organismo concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes, o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social administrativo o fiscal.

11. Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce del río, así como la colocación de medios auxiliares y otros obstáculos que impidan al libre curso de las aguas, siendo responsable el Organismo concesionario de los daños y perjuicios, que como consecuencia del incumplimiento de esta condición, pudieran originarse, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para retirar del cauce los escombros vertidos o los medios auxiliares colocados.

12. El Organismo concesionario deberá cumplimentar las disposiciones vigentes de Pesca Fluvial para la conservación de las especies dulceacuicolas.

13. El Organismo concesionario conservará las obras en perfecto estado.

14. Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de carreteras, caminos o vías pecuarias por lo cual el concesionario habrá de obtener, en su caso, las pertinentes autorizaciones de los Organismos competentes de la Administración correspondiente.

15. Esta autorización se otorga a título precario y quedando obligado el Organismo concesionario a demoler o modificar a su costa las obras cuando la Administración lo considere conveniente por motivos de interés público sin derecho a ninguna indemnización a favor del concesionario.

16. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 1 de junio de 1973.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada a la Comunidad de Aguas Vera Guanche, para ejecución de labores de alumbramiento de aguas subterráneas en el barranco de La Arena, en término municipal de La Orotava (Santa Cruz de Tenerife).

La Comunidad de Aguas Vera Guanche, ha solicitado autorización para ejecutar labores de alumbramiento de aguas subterráneas mediante un pozo y una galería que se emboquillará en el fondo del mismo, el cual se sitúa en el barranco de La Arena, en término municipal de La Orotava (Santa Cruz de Tenerife) desarrollándose todas las obras en el cauce público de dicho barranco, y este Ministerio ha resuelto:

Autorizar a la Comunidad de Aguas Vera Guanche, para ejecutar labores de alumbramiento de aguas subterráneas en terrenos de dominio público del cauce del barranco de La Arena, en término municipal de La Orotava (Santa Cruz de Tenerife), mediante un pozo que se emboquillará a la cota 160 metros sobre el nivel del mar, que tendrá una profundidad máxima de 160 metros y mediante una única galería de nueve alineaciones rectas sucesivas con longitudes de 20,22; 88,24; 117,58; 147,93; 41,64; 43,73; 42,58; 50,72, y 89,86 metros y rumbos respectivos de 149,95; 171,78; 145,00; 110,90; 157,17; 216,57; 159,45; 114,60, y 143,23 grados centesimales referidos al norte verdadero, cuya solera estará situada a 2 metros por encima del fondo del pozo y con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Minas don Federico Echanove Mugartegui, en Santa Cruz de Tenerife y enero de 1969, con un presupuesto de ejecución material de 1.275.575,17 pesetas, en tanto no se oponga a las presentes autorización y condiciones, quedando autorizado el Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no afecten a las características esenciales de la autorización.

2.ª El depósito ya constituido del 1 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público, se incrementará hasta el 3 por 100 de dicho presupuesto y quedará en calidad de fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas con-